



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y CONDUCTA CORPORATIVA

LA PARVA

I. NATURALEZA Y ALCANCE DEL CÓDIGO

El presente Código de Buenas Prácticas y Conducta Corporativa establece los principios, valores, normas de conducta y estándares obligatorios que deben regir el actuar de todas las personas vinculadas a La Parva.

Este Código es obligatorio para accionistas, directores, gerentes, trabajadores, asesores, contratistas y terceros relevantes. Su incumplimiento podrá dar lugar a medidas disciplinarias y acciones legales conforme a la normativa vigente.

II. PROPÓSITO Y VALORES

Propósito:

- Hacemos todo para que las personas esquíen.

Valores

- **Pasión por lo que hacemos**
 - Vivimos con pasión el deporte en la montaña
 - Transmitimos energía, disfrute y compromiso.
- **Excelencia**
 - Buscamos superar expectativas y cuidar cada detalle.
 - Actuamos con iniciativa y sentido de urgencia.
 - Diseñamos experiencias emocionantes
- **Seguridad**
 - La seguridad guía cada decisión y cada acción.
 - Protegemos la vida y salud de trabajadores y visitantes.
- **Respeto y Trabajo en Equipo**
 - Colaboramos, escuchamos y tratamos bien a las personas.
 - Construimos un ambiente basado en la confianza y el buen trato

III. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Toda persona vinculada a la empresa deberá:

- Actuar con integridad, honestidad y buena fe
- Cumplir la legislación vigente
- Proteger la reputación de la empresa
- Evitar conductas que generen riesgos legales o reputacionales
- Actuar con responsabilidad y profesionalismo

IV. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La empresa implementará un Modelo de Prevención de Delitos (Ley 20.393), protocolos de prevención de acoso y violencia (Ley Karin), políticas de libre competencia, anticorrupción y sistemas de control interno.

Todo colaborador deberá:

- Cumplir estas normas
- Participar en capacitaciones
- Reportar incumplimientos

V. BUEN AMBIENTE LABORAL Y RESPETO

La empresa promoverá un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, inclusivo y libre de violencia, fomentando relaciones laborales basadas en la dignidad de las personas, la colaboración, el buen trato y el respeto mutuo, conforme a la legislación laboral vigente y, especialmente, a las disposiciones de la Ley N° 21.643 (“Ley Karin”), el Código del Trabajo y las políticas internas de la organización.

Todas las personas que se desempeñen en la empresa, cualquiera sea su cargo, función o forma de contratación, deberán mantener conductas compatibles con la convivencia laboral sana y el respeto a la integridad de las personas, contribuyendo activamente a prevenir situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.

La empresa prohíbe toda conducta de acoso laboral, entendida como cualquier comportamiento que constituya hostigamiento, humillación o maltrato y que tenga por objeto o resultado menoscabar, intimidar o perjudicar laboralmente a un trabajador. Asimismo, se prohíbe toda conducta de acoso sexual, consistente en requerimientos, insinuaciones o conductas de carácter sexual no consentidas que afecten la situación laboral o la dignidad de una persona, así como cualquier acto de violencia en el trabajo ejercido por terceros ajenos o vinculados a la organización.

Ninguna persona podrá ejercer abuso de autoridad, amenazas, represalias, discriminación arbitraria, maltrato verbal o físico, exclusión indebida, hostigamiento ni cualquier otra conducta incompatible con el respeto y la sana convivencia laboral.

Toda persona que tome conocimiento de hechos que pudieren constituir infracciones a esta política deberá informarlo a través de los canales establecidos por la empresa, los cuales deberán garantizar confidencialidad, imparcialidad, respeto al debido proceso y protección frente a represalias.

La empresa adoptará medidas preventivas, de resguardo e investigación conforme a la normativa vigente y a sus protocolos internos, promoviendo además instancias de capacitación y sensibilización orientadas a fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto, la inclusión y la prevención de riesgos psicosociales.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir una infracción grave al presente Código de Ética y dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS:

Las personas sujetas al presente Código deberán actuar siempre con lealtad, objetividad, independencia y en el mejor interés de la empresa, evitando cualquier situación en la que sus intereses personales, familiares, económicos o de terceros puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio imparcial de sus funciones y decisiones.

Se entenderá que existe un conflicto de interés cuando los intereses particulares de un trabajador, ejecutivo, director, asesor o colaborador entren en contraposición con los intereses de la empresa, pudiendo afectar su capacidad de actuar de manera íntegra, transparente y objetiva.

Toda persona deberá informar de manera inmediata, completa y por escrito cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés a su jefatura directa, al área de Compliance, absteniéndose de participar en decisiones, evaluaciones, negociaciones, contrataciones, supervisiones o aprobaciones relacionadas con dicho conflicto mientras la situación sea evaluada y resuelta.

Entre otras, podrán constituir situaciones de conflicto de interés:

- Mantener intereses económicos o comerciales en empresas competidoras, proveedoras, contratistas o clientes;
- Participar en procesos de contratación o supervisión de familiares, amigos cercanos o personas con quienes exista una relación personal relevante;
- Utilizar información, bienes, oportunidades o recursos de la empresa para beneficio propio o de terceros;
- Desarrollar actividades externas que interfieran con las obligaciones laborales o afecten la independencia de criterio;
- Recibir beneficios, regalos, pagos, favores o atenciones que puedan influir indebidamente en la toma de decisiones.

La empresa podrá adoptar las medidas necesarias para gestionar adecuadamente los conflictos de interés, incluyendo deberes de abstención, reasignación de funciones, autorizaciones especiales o cualquier otra medida de mitigación que resulte pertinente.

El incumplimiento de esta obligación podrá constituir una infracción al presente Código y dar lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieren derivarse.

VII. RELACIÓN CON CLIENTES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

La empresa promoverá relaciones comerciales basadas en la buena fe, el respeto, la transparencia, la calidad del servicio y el cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre protección de los derechos de los consumidores, especialmente de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y demás normas aplicables.

Todas las personas que actúen en representación de la empresa deberán entregar a los clientes información veraz, clara, oportuna, completa y comprensible respecto de los productos y servicios ofrecidos, sus características esenciales, condiciones de contratación, precios, restricciones, garantías, plazos y cualquier otra condición relevante para una adecuada decisión de consumo.

La empresa prohíbe cualquier práctica que pueda resultar engañosa, abusiva, discriminatoria o contraria a los derechos de los consumidores, incluyendo publicidad falsa o confusa, cobros improcedentes, cláusulas abusivas, negativas injustificadas de atención o incumplimientos de las condiciones ofrecidas o contratadas.

Asimismo, se deberá resguardar el trato digno y respetuoso hacia los clientes en todas las etapas de la relación comercial, evitando conductas que impliquen hostigamiento, presión indebida, menoscabo, discriminación arbitraria o afectación de sus derechos.

Las consultas, reclamos y requerimientos de los consumidores deberán ser atendidos de manera diligente, cordial y oportuna, procurando soluciones transparentes y ajustadas a la normativa vigente y a las políticas internas de la empresa.

Toda información personal de clientes obtenida en el desarrollo de las actividades de la empresa deberá ser tratada de manera confidencial y utilizada únicamente para fines legítimos y autorizados, resguardando la privacidad y seguridad de los datos conforme a la legislación aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta sección podrá constituir una infracción al presente Código de Ética y dar lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse.

VIII. RELACIÓN CON PROVEEDORES

La relación de la empresa con sus proveedores, contratistas y prestadores de servicios deberá desarrollarse sobre la base de criterios de transparencia, objetividad, buena fe, libre competencia, trato justo y cumplimiento de la normativa vigente.

Todas las decisiones de contratación, evaluación, selección y administración de proveedores deberán adoptarse considerando criterios técnicos, económicos, de calidad, seguridad, sostenibilidad, cumplimiento normativo y reputación, evitando cualquier favoritismo, discriminación arbitraria o beneficio indebido.

Las personas que participen en procesos de compra, licitación, negociación o contratación deberán actuar con independencia e imparcialidad, resguardando siempre los intereses de la empresa y absteniéndose de intervenir en situaciones que puedan generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

La empresa prohíbe solicitar, ofrecer, prometer, otorgar o recibir pagos indebidos, regalos, beneficios, favores, comisiones, incentivos o cualquier otra ventaja que pueda influir, o aparentar influir, en decisiones comerciales o contractuales. Solo podrán aceptarse atenciones o cortesías de carácter razonable, ocasional y conforme a las políticas internas de la empresa y a la legislación aplicable.

Asimismo, la empresa promoverá relaciones comerciales con proveedores que compartan estándares éticos compatibles con los principios de este Código, especialmente en materias de cumplimiento legal, derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo, respeto a los derechos humanos, libre competencia, prevención de la corrupción y protección del medio ambiente.

Toda información comercial, técnica, estratégica o confidencial obtenida en el marco de la relación con proveedores deberá ser utilizada exclusivamente para fines legítimos de la empresa y resguardada conforme a los deberes de confidencialidad aplicables.

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en esta sección podrán dar lugar a medidas disciplinarias internas, así como a la terminación de relaciones contractuales y a las acciones legales que correspondan.

IX. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

La empresa desarrollará sus actividades promoviendo una gestión responsable y sostenible, procurando compatibilizar sus objetivos económicos con el respeto por las personas, el medio ambiente, las comunidades y el cumplimiento de la normativa vigente.

Todas las personas que integran la organización deberán desempeñar sus funciones de manera responsable, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la prevención de impactos ambientales negativos y el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos relacionados con la seguridad y protección ambiental. Se incentivará a trabajadores y terceros a adoptar conductas sustentables

Todas las actuaciones deberán realizarse en cumplimiento de la legislación ambiental, sanitaria, urbanística, de seguridad y demás normativa aplicable, así como de los permisos, autorizaciones y obligaciones regulatorias correspondientes.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones ambientales, de sostenibilidad o de seguridad establecidas en este Código y en la normativa aplicable podrá dar lugar a medidas disciplinarias y a las acciones legales correspondientes.

X. USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Todos los bienes, recursos, instalaciones, sistemas, información y activos de la empresa deberán ser utilizados de manera responsable, eficiente y exclusivamente para fines relacionados con el desarrollo de las funciones laborales y los objetivos de la organización.

Las personas trabajadoras, ejecutivos, directores, contratistas y cualquier tercero que tenga acceso a recursos de la empresa deberán resguardar su correcto uso, cuidado y conservación, evitando pérdidas, daños, desperdicios, usos indebidos, apropiaciones no autorizadas o cualquier utilización contraria a los intereses de la empresa.

Se consideran recursos de la empresa, entre otros, los equipos computacionales, correos electrónicos corporativos, sistemas y plataformas tecnológicas, herramientas, vehículos, maquinarias, instalaciones, documentos, bases de datos, información confidencial, licencias, recursos financieros, materiales e insumos proporcionados para el desempeño de las funciones.

Queda prohibido:

- Utilizar bienes o recursos de la empresa para fines personales no autorizados, actividades ilícitas o ajenas a las funciones laborales;
- Hacer uso indebido de sistemas informáticos, redes, claves de acceso o información corporativa;
- Extraer, copiar, divulgar o compartir información confidencial sin autorización;
- Utilizar recursos de la empresa en beneficio propio o de terceros;
- Realizar actividades particulares, comerciales, políticas o incompatibles con las funciones laborales utilizando tiempo, instalaciones o activos de la empresa

Todas las personas deberán actuar con especial diligencia en la protección de la información y activos corporativos, informando de manera inmediata cualquier pérdida, uso indebido, vulneración de seguridad, fraude, robo o situación que pueda afectar los intereses de la empresa.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir una infracción al presente Código de Ética y dar lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, laborales, administrativas o penales que correspondan.

XI. CANAL DE DENUNCIAS Y COMITÉ DE ÉTICA

Existirá un canal de denuncias confidencial y un Comité de Ética encargado de su gestión, que permitirá reportar:

- Infracciones al Código
- Delitos
- Conductas indebidas

XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del presente Código podrá dar lugar a:

- Amonestaciones
- Suspensión
- Terminación del contrato
- Acciones legales

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa laboral vigente.

XIII. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

El Código podrá ser actualizado según cambios normativos.

abril 2026